

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 24 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00057-00
DEMANDANTE: YOHANNA DEL VALLE LAGUNA
DEMANDADO: ÉDGAR IGNACIO MONTES FRESNEDA

En atención a que la parte demandante en el término concedido en auto del 29 de junio de 2023, subsanó las falencias encontradas por el Despacho y, como quiera que se encuentran reunidas las formalidades del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por YOHANNA DEL VALLE LAGUNA contra ÉDGAR IGNACIO MONTES FRESNEDA, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio SURTIFRUYER MESITAS DEL COLEGIO.

SEGUNDO: IMPRIMIR al asunto el procedimiento previsto en los artículos 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: ORDENAR SE NOTIFIQUE el contenido de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo ordenado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 41 del C.P.T. y de la S.S., haciéndole entrega de los traslados respectivos e informándole que dispone del término de 10 días para contestar la demanda, según lo contemplado en el Art. 74 del *ibídem*. **ADVIÉRTASELE** que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que tiene en su poder.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado ALDO FRANCISCO ANGULO DEL CASTILLO, en su calidad de apoderado de la demandante en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d21056788c401b59d6f3f076d8560967b84294b64155544d2e92d25c7965bfe**

Documento generado en 24/08/2023 07:15:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>